

cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Presentar antes del 20 de octubre del 2006 las facturas definitivas de los gastos subvencionables y los tc1 correspondientes al personal en plantilla de la asociación.

#### Artículo 13. Incumplimiento e incompatibilidades.

1. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros departamentos, Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá comunicarse y podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

2. Asimismo, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. En este sentido, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, mayo de 2006.—El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.



GOBIERNO de CANTABRIA  
Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico  
Dirección General de Transportes y Comunicaciones  
C/ Caliz 2 - Santander - 492307412  
www.gob.cantabria.es

#### ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD)

RAZON SOCIAL	
CIF	TELEFONO
DOMICILIO SOCIAL	
CODIGO POSTAL	AÑO DE CONSTITUCION
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION	
DNI	CARGO

**EXPONE** que a la vista de la Orden IND/38/2006 y considerando reunir los requisitos exigidos,

#### DECLARA QUE LA ASOCIACIÓN QUE REPRESENTA:

- no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
 estar exento del pago del IAE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por los siguientes gastos:

1) Arrendamientos y/o intereses financieros:	€
2) Reparaciones, conservación y mantenimiento:	€
3) Publicidad, propaganda:	€
4) Comunicaciones:	€
5) Gastos generales de la oficina:	€
6) Cuotas pagadas a otras asociaciones:	€
7) Seguros Sociales:	€
TOTAL	euros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico



GOBIERNO de CANTABRIA  
Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico  
Dirección General de Transportes y Comunicaciones  
C/ Caliz 2 - Santander - 492307412  
www.gob.cantabria.es

#### ANEXO II

#### Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (concesión de ayudas y subvenciones)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Transportes a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda para fortalecimiento y potenciación de la negociación colectiva en el sector del transporte público por carretera de Cantabria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP, para el desarrollo de sus funciones.

#### A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCION/AYUDA DETALLADA

RAZON SOCIAL	
CIF	SELLO/FIRMA

#### B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	SELLO DE LA ASOCIACIÓN

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

06/7200

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### Anuncio de bases y convocatoria de subvenciones para actividades culturales correspondientes al ejercicio 2006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, se comunica que por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2006, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones para actividades culturales correspondientes al ejercicio fiscal 2006, de acuerdo con el siguiente contenido:

#### SUBVENCIONES CULTURALES

#### Bases de la convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, se acuerda la aprobación de convocatoria de subvenciones para actividades culturales correspondientes al ejercicio 2006, de acuerdo con el siguiente contenido:

a) Objeto, condiciones y finalidad: El fomento y promoción de proyectos, actividades y programas, en el municipio de Piélagos, relacionados con las artes, las letras, ciencias y, especialmente, los talleres, exposiciones, cursos, conferencias, actuaciones, etc..., que fomenten la participación vecinal, el esparcimiento o tengan por objeto la atribución de conocimientos de las citadas materias.

b) Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partidas presupuestarias 06.451.489.00 y 06.422.489.00, por una cuantía estimada de 7.319 y 9.000 euros respectivamente.

c) Requisitos de los beneficiarios: Podrán solicitar la subvención las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo dichos proyectos, actividades y programas en el término municipal.

Cuando se trate de asociaciones deberán de estar inscritas en los Registros Públicos correspondientes y además en el Registro Municipal de Asociaciones.

d) Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

e) Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponde a la Asistente Social quien emitirá propuesta de resolución que tras su dictamen por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Servicios Sociales y Turismo, será resuelto definitivamente por la Junta de Gobierno Local.

f) Presentación de solicitudes: Los interesados en la solicitud de la subvención convocada deberán de presentar instancia normalizada que podrán adquirir en el Registro General de Ayuntamiento que deberá de ser presentada en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes.

- Declaración jurada del responsable o representante acreditativa del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente; de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la obtención de subvenciones, previstas el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; de encontrarse inscrito en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma y en el Registro Municipal de Asociaciones; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones; y haber justificado los gastos de subvenciones anteriores concedidas, en su caso.

- Memoria de las actividades desarrolladas en los tres años anteriores, indicando el número de participantes.

g) Criterios de valoración: Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta los siguientes:

- Repercusión social del proyecto, actividad o programa.
- Número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
- Criterios de solvencia y eficacia, atendiendo a la antigüedad de la asociación, consolidación social y grado de cumplimiento de proyectos anteriores.

Cuando de se trate de asociaciones de padres de alumnos para su concesión se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Situación, dentro o fuera del término municipal.
- Número de escolares matriculados en el Centro (para centro del municipio)
- Número de escolares empadronados en el Ayuntamiento de Piélagos que cursen estudios en el centro (para centros que se encuentren fuera del municipio)
- En función del programa de actividades y presupuesto del mismo.

h) Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

i) Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupues-

tario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

Lo que se publica a efectos de apertura del plazo para la presentación de las solicitudes.

Piélagos, 24 de mayo de 2006.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

06/7009

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Anuncio de bases y convocatoria de subvenciones para actividades deportivas correspondientes al ejercicio 2006*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, se comunica que por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2006, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones para actividades deportivas correspondientes al ejercicio fiscal 2006, de acuerdo con el siguiente contenido:

### SUBVENCIONES DEPORTIVAS

#### *Bases de la convocatoria*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, se acuerda la aprobación de convocatoria de subvenciones para actividades deportivas correspondientes al ejercicio 2006, de acuerdo con el siguiente contenido:

a) Objeto, condiciones y finalidad: El fomento y promoción de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, así como las actividades de clubes, peñas, agrupaciones, asociaciones o sociedades deportivas que radicadas en Piélagos, militen en competiciones o ligas regionales, nacionales o internacionales.

b) Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 06.452.489.00, por una cuantía estimada de 60.000 euros.

c) Requisitos de los beneficiarios: Podrán solicitar la subvención las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, agrupaciones, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo dichos actos, proyectos y actividades.

Cuando se trate de clubes, peñas, sociedades o asociaciones deberán de estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria y en el Registro Municipal de Asociaciones, en su caso.

d) Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

e) Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponde a la Concejalía de Deportes o funcionario que ésta designe, quien emitirá propuesta de resolución que tras su dictamen por la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, será resuelto definitivamente por la Junta de Gobierno Local.

f) Presentación de solicitudes: Los interesados en la solicitud de la subvención convocada deberán de presentar instancia normalizada que podrán adquirir en el Registro General de Ayuntamiento, que deberá de ser presentada en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, adjuntando la siguiente documentación:

- Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes.

- Declaración jurada del responsable o representante acreditativa del número de socios al corriente de las cuotas efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente; de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la obtención de subvenciones,